RESOLUCTIÓN CONF. 11.17 (REV. COP14)

INFORMES NACIONALES

1. En la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14), la Conferencia de las Partes:

INSTA a todas las Partes a que presenten sus informes bienales solicitados en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 b) del Artículo VIII, al 31 de octubre del año siguiente al que corresponden...

2. Con relación a la presentación de los informes anuales, la Resolución no especifica directamente una fecha límite pero establece que:

el hecho de no presentar un informe anual correspondiente a un año determinado a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al que corresponde constituye un problema importante de aplicación de la Convención.

3. La Secretaría considera que sería preferible que la Resolución indique claramente una fecha límite.

Recomendación

4. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte la enmienda al primer párrafo de la parte dispositiva de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14) que figura a continuación.

NB: El nuevo texto que se propone está subrayado.

PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LA RESOLUCIÓN CONF. 11.17 (REV. COP14)

INSTA a todas las Partes a que presenten los informes anuales exigidos en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 a) del Artículo VIII, <u>a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al que corresponde y</u> de conformidad con la versión más reciente de las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES distribuida por la Secretaría y tal como puede ser enmendada de acuerdo con el Comité Permanente;